

# CORREO CONSTITUCIONAL,

## LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL

### DE PALMA.

AÑO 3.º DE LA RESTAURACION DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA.

S. Celestino, Papa.

#### CORTES.

##### PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.

##### Sesion extraordinaria del 9 de marzo.

Se abrió á las siete y media, y leida el acta de la última extraordinaria, el señor presidente manifestó que en virtud de la proposicion hecha en la sesion de hoy por varios señores diputados, se habia pasado aviso á los señores secretarios que se citaban en ella para que se presentasen en el congreso á dar cuenta sobre el estado de la nacion; que en consecuencia podian tomar la palabra para esponer lo que tuviesen que decir sobre el asunto, y satisfacer á las preguntas que se sirviesen hacerles los señores diputados, á fin de que las Cortes se enterasen de las medidas que habia tomado el gobierno para cortar los males que se notan en varios pueblos de la península.

El señor ministro de la gobernacion dijo que le parecia que con la memoria presentada á las Cortes relativa á su ramo podian estas tomar conocimiento del estado político de la nacion, pero que habiendo recibido los tres secretarios del despacho de la guerra, de gracia y justicia y de la gobernacion, el oficio de las Cortes; se presentaban resueltos como siempre á dar á estas un testimonio de su amor á la patria. "Al congreso, dijo, se han dirigido representaciones que son los testimonios mas irrefragables del estado de la nacion, y los mejores documentos que las Cortes pueden consultar en el deseo que las anima de tomar conocimiento de él. Voy sin embargo á leer una relacion de las ocurrencias de la provincia en donde se nota hoy mas particularmente algun disturbio, y á manifestar las desagradables ocurrencias de Barcelona originadas por la resistencia del coronel de la milicia nacional don José Costa á reconocer el nombramiento hecho en don José Elias para el empleo de teniente coronel del mismo cuerpo, negándose abiertamente á dar cumplimiento á las órdenes emanadas de las autoridades constituidas."

En seguida leyó el oficio del jefe político de

Barcelona, y la respuesta en que S. M. le da gracias por el comportamiento que habia observado en aquellos acontecimientos.

Leyó igualmente la manifestacion de la diputacion provincial y la del ayuntamiento, en las que se hace mencion de estas mismas ocurrencias.

Concluida esta lectura espuso el señor ministro que aunque estaba estendida la contestacion por el gobierno, S. M. habia resuelto que no se espudiese hasta que las Cortes hubiesen tomado conocimiento del asunto y determinado lo que tuvieren por conveniente acerca de él.

El señor Galiano preguntó al señor ministro de la gobernacion si estaba en disposicion de contestar á las preguntas que le fuesen hechas.

El señor secretario del despacho contestó que se hallaba allí para dar á las Cortes las noticias de los sucesos sobre que se habia hecho la iniciativa, y que en consecuencia cualquier diputado podria preguntar lo que tuviese por conveniente.

El señor Galiano: "pues en ese caso el señor secretario no tendrá reparo en darnos parte del estado de la provincia de Cadiz, de sus últimos acontecimientos, como tambien del estado en que se hallan las causas formadas por los sucesos pasados.

El señor ministro dijo que el gobierno no habia recibido noticias posteriores al 1º del corriente y que en cuanto á la segunda parte de la pregunta del señor Galiano no podia contestar, por no ser de su conocimiento unas atribuciones que pertenecian esclusivamente al poder judicial de lo que podria dar razon el señor ministro de gracia y justicia.

El señor Galiano: el señor secretario ¿no ha espedido orden para formar causa, á algunos de los individuos comprendidos en los últimos disturbios de Cadiz?

El señor ministro contestó que no habia espedido orden alguna con este objeto, y que volvia á reproducir lo que anteriormente tenia manifestado.

El señor Salvato preguntó al mismo señor secretario del despacho si el gobierno no habia te-

Sábado 6 de Abril de 1842

(2) Constitución de Murcia

nido noticia de los sucesos de Barcelona hasta estos últimos días. A lo que contestó dicho señor que no había tenido mas noticias que las recibidas por el oficio del gefe político del 24 del próximo pasado.

El señor Canga pidió que se leyese segunda vez el oficio remitido por el gefe político de Barcelona despues de lo cual tomó la palabra el señor Oliver, y dijo: "Aunque no tengo conocimientos ni datos algunos sobre las ocurrencias de que se trata, he pedido la palabra por el juicio que he formado de ellas, y porque veo que el gobierno habla de la aprobacion que merece el gefe político de Barcelona por su comportamiento en las circunstancias en que se ha hallado, y en su oficio cita la palabra obediencia. ¿Por ventura la obediencia es connatural con la esencia de los hombres constitucionales constituidos en sociedad? Un gefe político no debe emplear la palabra obediencia, y su destino pide un lenguaje diferente de los demas, por lo que me parece que el mencionado gefe político no acierta mucho con el lenguaje constitucional, si bien esto importaria poco si por otra parte estuviesen acordes sus obras con las leyes.

El coronel Costa ha faltado al respeto que es debido á sus órdenes; pero por esto ¿hay razon para decidir que se le forme causa? Sin embargo, se le está formando criminalmente y se le ha puesto en prision como reo, cuando en rigor solamente dió motivo con su conducta á un arresto. Esto es diametralmente opuesto al juramento de la M. N. L. pues esta se halla solo bajo la autoridad de los ayuntamientos. (El orador leyó en este punto los artículos 32, 45, 46 y 47 del reglamento, que previenen á quien está sometido al mando de la M. N. y las penas que se señalan á sus individuos). Segun todos estos artículos, continuó, al coronel Costa no podia formársele causa criminal pues la mayor pena que se le podia imponer era la de cuatro días de prision; añade mas el reglamento, pues aun suponiendo que Costa no solo ha cometido desacato grave contra la autoridad, sino que ademas ha escitado á la insubordinacion, la pena mayor en este caso es de 10 días de prision, sin tener que mandar formar causa, ni esperar al fallo de un tribunal. Todo esto es contrario á la ley, y en este caso el gefe político me parece ha usado de una facultad que no le corresponde, porque los gefes políticos son autoridades superiores locales, y de acuerdo con los ayuntamientos dan su voto; pero en un caso como este, el abrogarse la autoridad de coronel ó gefe superior de la M. N. es contrario al espíritu del reglamento, como lo es tambien la pena impuesta á Costa. Por lo demas dejó á otros señores diputados el manifestar las razones que tengan que esponer sobre estos ú otros hechos.

El señor Alix preguntó al señor secretario del despacho si había sabido lo sucedido en Murcia hacia ocho días, y lo altamente desatendidos que se hallaban los patriotas.

El señor ministro de la gobernacion despues de haber preguntado al señor Alix de que día habla-

ba, á lo que le contestó su señoría que del Domingo tres del corriente, dijo que el gobierno no tenia conocimiento de los sucesos del tres, sino solamente sabia que hasta el primero seguia la provincia con tranquilidad, por lo que no podia informar de estas ocurrencias.

El señor Alix manifestó entonces cuanto extrañaba que el poder ejecutivo no tuviese noticia de la desgraciada ocurrencia de dicho día, cuando todos los diputados de aquella provincia la tenian por cartas particulares. Dijo con este motivo que el señor secretario del despacho de gracia y justicia podia informar á las Cortes de los procedimientos judiciales que es público y notorio se siguen en Murcia contra varios patriotas decididos por el sistema constitucional, de resultas de los sucesos del 29 de diciembre próximo pasado.

El señor ministro interpelado espuso acerca de este particular, que segun el sistema constitucional, el gobierno estaba sujeto á las leyes, y que si los sucesos de diciembre exigian formacion de causa contra varios patriotas y por mas que fuese sensible y desagradable no estaba en manos del gobierno evitarlo: que en este asunto se habia procedido contra aquellos que perturbaron el orden y la tranquilidad, y contra los que aparecian fundadas sospechas: que el gobierno no tenia facultades para remover á los jueces, ni tampoco el consejo de estado, y que en sus atribuciones estaba solo el nombrar las autoridades judiciales á propuesta del consejo de estado, el velar sobre estas autoridades para asegurar el buen desempeño de sus deberes, y por último el visitar las causas: que á mas de eso habia que observar, en orden á la conveniencia pública, que los jueces eran responsables ante la ley misma de llevar á debido efecto sus procedimientos: que por último debia manifestar que en los sucesos de diciembre entendian desgraciadamente los dos únicos jueces contra quienes habia ajenas quejas, y que si era posible que estos magistrados obrasen con parcialidad ó por resentimiento contra alguna persona esto se veria á su tiempo en el examen del juicio.

El señor Alix preguntó si los sucesos del 29 de diciembre en Murcia daban margen á creer que los jueces estuviesen complicados en una causa de conspiracion contra el estado; á lo que contestó el señor secretario del despacho que el gobierno no tenia datos por donde poder instruir al congreso en esta parte, pues carecia de documentos por los cuales constase que como hombres públicos hubiesen tomado parte en las turbulencias que agitaron á aquella ciudad.

Señor Alix dijo que segun lo que acababa de esponer el señor secretario venia en conocimiento de que aquella ciudad se hallaba entonces en completa anarquía, sin cabeza, y en el mayor abandono.

"Los sucesos del 29, dijo el orador, fueron ocasionados por haberse dado por una faccion liberticida, harto conocida por todos los hombres amantes de las leyes constitucionales, voces subversivas.

(Se continuará.)

## NOTICIAS NACIONALES.

*Concluye el artículo de ayer.*

¿Qué podré decir de vosotros ilustres militares, que no sea muy inferior á la gloria inmortal á que os hicistes acreedores luego que llegó aquí la fausta noticia del pronunciamiento de los pueblos de la península en favor de la Constitución? Pintar el ardor de Arango, la oficiosidad de Erenas; las risueñas, decididas y prontas corridas de los capitanes, tenientes y alferoces á unirse para abrazar el pacto augusto de nuestra felicidad desde luego: el agrupamiento del cuerpo de sargentos y cabos desde el amanecer en casa del mayor á ser los primeros en prestar el juramento al código santo, la alegría de los soldados... ¡ah! ¡no es posible! Saberlo, reunirse, resolver, todo fue obra de un momento, á todos penetró el fuego eléctrico de la Constitución; y ya desde aquel momento militares y paisanos, nobles y plebeyos, ricos y pobres y hasta el sexo bello no pensaron mas que en rescatar, abrazar y asegurar su libertad, la igualdad civil y el derecho de propiedad de que nos hallamos privados. No, no es posible, que ley alguna, en los tiempos de mas ilustración haya sido abrazada con mayor entusiasmo y uniformidad, celebrada con mas gusto, y cumplida con mayor esmero! ¡Qué noche la del 15 de marzo de 1820! ¡qué días el 16 y 17 siguientes para Menorca! Valientes de Barcelona os embediamos la gloria de habernos precedido de cinco días y la de habernos pronunciado en un pueblo interesado en el augusto regimen; pero á Zaragoza estaba reservada la de tratar con hombres generosos, despiertos, é instruidos.

Ni debo pasar en silencio beneméritos Zaragozanos varias otras acciones vuestras, que tanto os ilustran: luego que se trató de levantar la milicia voluntaria vimos incorporarse en sus filas á los Gefes y oficiales del 2.º batallón; animar y dar ejemplo á la juventud Mahonesa vistiendo su mismo uniforme y acudiendo entre ella á todas sus formaciones; vino el acontecimiento aciago de la peste de Son Servera, de la de Barcelona, Tortosa, y Palma, corrísteis gustosos desde luego á cubrir los puntos por donde podia entrar en esta isla aquel cruel azote; se cree preciso el escitar el espíritu público, el procurar el acrecentamiento agrícola, fabril y mercantil de la isla os asociáis en Academia patriótico-económico-científica, para contribuir con vuestro talento á la prosperidad nuestra, y con vuestro caudal á la fundación de una cá-

(3)

tedra de Constitución; pelagra la patria en la península os ofreéis á correr gustosos á sostenerla con vuestra propia sangre. Pero en lo que mas se ha singularizado vuestra virtud, es en haber sufrido repetidas veces, y por bastante tiempo la absoluta falta de pagas con la mayor resignacion. ¡Accion sublime de que solo son capaces las almas de los héroes! Que el militar muera batiendose con los enemigos de la patria, que se conserve hasta el último aliento unido á su Leon, que padezca en los sitios, viajes, comisiones; que vaya en pos de peligro en peligro, como quien dice, en cumplimiento de sus deberes, nada tiene de extraño; mas ¡verse privado de sus pagas rodeado de acreedores, acosado de los quejidos lastimeros de su cara familia, y sin credito para socorrerla y no perder la moderacion.... solo se observa entre los militares españoles, y es lo que ha sucedido de cuatro años á esta parte al regimiento de Zaragoza en esta isla en no pocas ocasiones!!! ¡Id pues en paz hombres heroicos, ayudad Dios por do fuereis y sirvan vuestros echos de norma á los venideros. Dichoso el pueblo que os posea, asi como lo es la nacion que se ha sabido formar hijos que tanto la ilustran y de quien tiene la mayor gloria de pertenecer.—M. R. C.

*Los Alcaldes, Regidores y Procurador Síndicos del Muy Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Mahon en esta Isla de Menorca.*

Certifican: Que el segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza durante los tres años y seis meses que ha permanecido en esta Isla asi las beneméritas clases de oficiales como la demas tropa, han dado pruebas positivas de amistad á este vecindario, ya instruyendo con el mayor afecto á la Milicia Nacional local y Voluntaria de esta Ciudad, y ya prestando en todas ocasiones un extraordinario servicio atendida la corta fuerza del citado Batallón particularmente en el cordón sanitario que se puso en 1820 por todo el circuito á esta Isla y al Lazareto de este Puerto en el pasado año. Cuyo batallón ha guardado una conducta irreprochable y enteramente patriota de lo cual es una prueba convincente el haber proclamado con el mayor entusiasmo en marzo de 1820 la Constitución política de la Monarquía antes de recibirse de oficio la decision de S. M. el haber contribuido en todas ocasiones á fomentar el espíritu, constitucional de estos Isleños y haber por último estado la oficialidad fiel, mas de cuatro meses de paga y

la tropa sin prest muchos dias sin que por esto se haya notado el menor desorden é in-subordinacion antes al contrario se le ha visto sufrir toda clase de privaciones con la serenidad solo propia de hombres decididos por el bien de la Patria, é identificados con el sistema constitucional.

Y para que conste donde convenga damos la presente en testimonio de la gratitud que merecerá siempre á esta Ciudad el espresado batallon, y lo autorizamos con el sello de esta corporacion en Mahon á 14 de marzo de 1822. = Gerónimo Andreu Alcalde 1.º = Vicente Alberti Alcalde 2.º = Antonio Llam-bias Alcalde 3.º = Francisco Mercadal. = Juan Femenias. = Sebastian Femenias. = Pedro Car-reras. = Antonio Salcedo. = Juan Pons. = Juan Mercadal. = Francisco Aledo. = Miguel Cardo-na. = Juan Fabregues. = Regidores. = Raimundo Pons Secretario.

*Cádiz 15 de Marzo.*

Tenemos á la vista la capitulacion del Ca-llao, fecha en Baquijano á 19 de setiembre de 1821.

El 21 de dicho mes escribiò desde el Ca-llao el coronel Guido al protector el oficio siguiente.

A las diez de esta mañana las tropas de la patria tomaron posesion de las fortalezas del real Felipe, san Miguel y san Carlos, y los pabellones del estado libre del Perú flamearon en ellas por primera vez. Sucesivamente la guarnicion española de la plaza desfiló con los honores concedidos en el artículo primero de la capitulacion, y dejaron sus armas y correajes. Muy corto número ha preferido seguir la suerte del egército real: el resto ha abandonado voluntariamente sus antiguas banderas. El inmenso parque de artillería, ar-mamento y útiles navales que he encontrado aumenta en sumo grado el valor de la im-portante adquisicion que ha hecho la causa de la América. Muy pronto me ocuparé de sus detalles para trasmitirlos al conocimiento de V. E. ¡Ojalá este triunfo sea un nuevo desengaño para los que aun intentan oprimir nuestra patria! Dios guarde á V. E. muchos años. - Castillo del Real Felipe del Callao á 21 de setiembre de 1821. Escmo. señor. - Tomas Guido. = Escmo. señor protector del Perú.

*Nota oficial del comandante de la fragata Independencia al señor ministro de guerra y marina. Abordo de la fragata del E. C. la Independencia, en la bahía del Callao, setiem-bre 18 de 1821.*

Señor: habiéndome encargado S. E. el vice-almirante del mando de la fragata *Indepen-dencia* y bergantines *Galvarino* y *Araucáno*, y observado yo ayer que el egército enemi-go pasaba por la playa, dispuse en el acto que el *Araucáno* y los botes de la *Indepen-dencia*, en estado de montar artillería, se acercasen á la costa, para molestar al ene-migo en su retirada. Hasta la una del dia el viento galeno del Norte me impidió que me aproximase con esta fragata; y aunque en-tonces anduvo de cuatro á cinco millas, no logré ponerla á tiro de cañon, porque ya habia abandonado la playa y ocupado las al-turas. Mucho debe haber sufrido, especial-mente su caballería, por el bien sostenido fuego del *Araucáno*, que lo dispersó repe-tidas veces, obligándolo por último á retirar-se de la playa en el mayor desorden. Los tiros de un bote de los de esta fragata le des-montaron tres hombres. -- A las cuatro de ayer tarde vi al enemigo por última vez subien-do una cuesta, á distancia de cinco millas al Norte del punto llamado *Monton de trigo*, y me parece probable que su intencion sea internarse. (Se concluirá.)

ARTICULO COMUNICADO.

*Sr. Editor del Correo Constitucional: El padre Cura de la villa de la Puebla en esta isla el Dr. D. Pedro Sart es en tales tér-minos un digno pastor del rebaño de Cristo que todos sus feligreses á una voz publican sus virtudes, su caridad distribuyendo con ma-no franca pero con madurez sus primicias y parte de su patrimonio; pues señor Editor, sepa V. y sepa todo el mundo que igualmen-te es un verdadero constitucional que cum-ple exactamente con las ordenes del Gobier-no explicando la sábia Constitucion en sus plá-ticas, en las que es puntual, pues su norte es el sagrado Código. ¿Y quien sino un cons-titucional sacrifica su reposo en bien de sus feligreses, reparte entre ellos y en donde hay mas motivo y urgencia toda la primicia y parte de su patrimonio? El Sr. Rector de la Puebla es este mortal. ¡Ojala le imitasen los demas Curas, pero por desgracia son po-cos! Sin embargo, dignísimo rector Sart, si-gue con las máximas del Evángelio y con las de la Constitucion que en esto despues de cum-pler con tu sagrado ministerio adquirirás, si adquirirás, á pesar de los malvados, el re-nombre de justo: gloria y honor te sea tri-butado, ilustre Pastor, y admite los mas sin-ceros afectos que te tributa. = El Lego.*

Imprenta del Ciudadano Domingo Garcia.